REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

500-11-03 / DG

Sincelejo, noviembre 23 de 2020.

Doctor
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea
Instituto Nacional de Vías - INVIAS
Dirección: Avenida Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Teléfono: (57+1) 4282144
Correo: rcorredor@invias.gov.co
Bogotá – Colombia

Asunto: Solicitud de modificación Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020 suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS** y el **DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

Saludos de bienestar Doctora Téllez:

En el marco del convenio interadministrativo mencionado en el asunto, el cual tiene por objeto ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"***, solicitamos la modificación de algunas de las condiciones pactadas entre las partes con base en las siguientes consideraciones:

El convenio suscrito estableció las condiciones contractuales bajo las cuales se ejecutará el proyecto para el mejoramiento y mantenimiento de la vía El Delirio – Puerto Viejo ubicada en los municipios de San Antonio de Palmito y Tolú en el Departamento de Sucre.

Para efectos de lo anterior, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** aportará la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($37.790.091.128) M/CTE** los

cuáles serán destinados a la contratación de las obras por parte del Departamento de Sucre.

Dentro de los compromisos adquiridos por el Departamento se encuentra el de adelantar la contratación de las obras aplicando lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, esto es, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, como puede evidenciarse en el Parágrafo 5° de la cláusula primera, literal h) de la cláusula sexta y numerales 4° y 6° de la cláusula octava en los que se señala que la modalidad de contratación será la de Licitación Pública.

En el contexto planteado, el Departamento identificó como factor crítico de éxito la conveniencia que la contratación de las obras que surjan como producto del convenio interadministrativo referido en líneas at supra, se realice con el apoyo de La Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Bondades de dicha contratación que se describen en lo sucesivo del presente documento, no sin antes citar sus orígenes.

Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, y es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia y tiene como objeto social, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

En virtud de su objeto social, FINDETER promociona el desarrollo regional y urbano, mediante la asesoría en lo referente al diseño, ejecución y administración de proyectos, es por ello que cuenta con la experticia técnica, administrativa, jurídica y financiera para la estructuración, contratación, ejecución y liquidación del contrato de obra para llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de la Vía El Delirio – Puerto Viejo, pues ha prestado asistencia técnica y administración de recursos en más de 1.000 proyectos, por un valor aproximado de $ 9.5 billones de pesos, alrededor de los 32 Departamentos del territorio colombiano. Como se logra apreciar el objeto social de la Financiera es compatible con los propósitos y fines del ente territorial que represento, muy en línea también con los fines e intereses de INVIAS

y los objetivos del Gobierno Nacional, establecidos en la hoja de ruta del PND mediante el cual se definieron los programas, inversiones y metas para el cuatrienio.

Es conducente e importante tener en cuenta que dicha Entidad se ha erigido como el socio estratégico del Gobierno Nacional y Entidades Territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios, con plena capacidad jurídica y técnica para apoyar al Departamento de Sucre en este ambicioso proyecto que busca transformar la vida de los habitantes que se benefician con el mismo.

De acuerdo a las operaciones autorizadas por la Financiera del Desarrollo Territorial S.A – Findeter en el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, el servicio mediante el cual Findeter puede prestar el servicio requerido por el Departamento de Sucre para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en el programa de Gobierno, es el de Asistencia Técnica.

La Asistencia Técnica de Findeter surge con el propósito de ser un aliado de las entidades públicas y privadas en el desarrollo de proyectos a través Vicepresidencia Técnica mediante las Líneas de Negocio de *Vivienda y Desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social,* acompañado de una estructura administrativa que respalda la prestación del servicio de asistencia técnica en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales.

Por medio del servicio de Asistencia Técnica, se pueden realizar las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, tomando en cuenta que el alcance es realizar todas las gestiones necesarias para cumplir con la necesidad del Departamento. Para lograr el servicio de Asistencia Técnica Findeter realizará:

1. Todas las obligaciones de la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para el desarrollo de los estudios y diseños requeridos. Dentro de esta actividad se realizará toda la planeación del proyecto; así como la debida validación técnica de la información y el análisis para un debido desarrollo del mismo.

2. A su vez, se incluyen las obligaciones de la Gestión Contractual, que se resumen en la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos derivados del convenio para verificar las obligaciones establecidas en los

contratos suscritos de estudios y diseños, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados.

3. Por último, se incluyen todas las actividades de la Gestión Postcontractual, en el cual se realizará la liquidación o cierre del o de los contratos derivados para la ejecución del proyecto y del Contrato Interadministrativo.

De lo anterior se resume que el resultado ofrecido de esta asistencia técnica incluye el acompañamiento en términos técnicos, administrativos, legales, sociales, ambientales y financieros, de tal forma que el seguimiento se efectúa de forma integral previendo las contingencias que tiene la operación y la manera como esto puede afectar el normal desarrollo del proyecto, hasta la culminación total del mismo, y que redundan en la obtención de los resultados esperados de los proyectos, impactando de forma positiva las metas planteadas en los planes de desarrollo y alcanzado los objetivos de dichas metas.

Vale la pena mencionar también que, dentro de esas actividades se realizará toda la planeación del proyecto, pues se efectúa la debida validación técnica de los estudios y diseños, el debido análisis para la gestión del riesgo del proyecto, así como los demás análisis para una debida ejecución del proyecto, el cual busca evaluar todas las posibles contingencias que se tenga al respecto y a partir de esto transferir los riesgos derivados y cubrir los posibles eventos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución de la contratación derivada siempre procurando el amparo de los intereses de las entidades que financian el proyecto.

Es por lo anterior que en desarrollo del servicio de asistencia técnica FINDETER se constituye como el aliado idóneo para el Departamento de Sucre y en el responsable de la contratación del proyecto, la ejecución hasta su terminación y liquidación con la correspondiente entrega de las obras completamente funcionales.

De lo preliminarmente expuesto se desprende la propuesta para suscribir un contrato interadministrativo entre el Departamento de Sucre y FINDETER, quien tiene la capacidad jurídica, idoneidad y como operaciones autorizadas por el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el Literal c) adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, la de prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, con el fin de que sea este último, quien en uso de su capacidad y conocimiento, realizará la contratación de la obra priorizada por el Departamento, destinando para ello los recursos aportados por el INVIAS.

Teniendo en cuenta la mayúscula y capital importancia que representa la inversión de los recursos aportados para el mejoramiento vial y, dadas las características de gran envergadura del proyecto, no son pocos los "Jobs to be done"[1] que de el se desprenden aunado a la cantidad de proyectos – diferentes al que aquí nos ocupa – a cargo del Departamento, no es prudente subestimar los riesgos que vienen aparejados con la puesta en marcha de ello; es por lo anterior que una adecuada gestión de los mismos nos llevan a identificar que una manera de prevenirlos, anticiparlos y/o mitigarlos es apalancarnos de la capacidades con las que cuenta FINDETER en el desarrollo de proyectos similares al referido en párrafos preliminares.

Findeter cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios que el contrato requiera, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de cuarenta (40) convenios suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Coldeportes, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Gobernación de La Guajira, entre otros, los cuales apoyan a impulsar la política de desarrollo a través de la asistencia técnica de proyectos estratégicos a lo largo del país.

Se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, estando en capacidad de asistir a las entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros.

Como prueba de lo anterior; es decir de la suficiencia y experiencia técnica, la Financiera ha ejecutado proyectos por un valor aproximado de $9,6 billones de pesos, y ha prestado asistencia técnica en más de 1.000 Proyectos, alrededor de los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de la Vicepresidencia Técnica y sus tres (3) Líneas de Negocio (*Vivienda y desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social)*.

[1] Tareas por hacer.

Resulta necesario, pertinente y oportuno precisar que la forma propuesta para llevar a cabo el proyecto no se verá afectada en su alcance ni en los costos y precios unitarios asociados a su ejecución, únicamente se presentará una variación en los costos indirectos que, de ninguna manera significan impactos negativos en el presupuesto para el desarrollo del proyecto, ya que el valor disponible para la contratación de las obras cubre el valor de los servicios de asistencia técnica y administración de recursos prestados por FINDETER.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6 del Decreto 4167 de 2011, se determinó que el régimen de contratación es el siguiente: *"(...) **REGIMEN LEGAL**: El régimen de la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. (...)"*, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana.

Así las cosas, y dando aplicación a lo establecido en su política de contratación vigente, FINDETER, adelantaría la contratación de las obras requeridas mediante una **convocatoria pública** la cual se ajusta a las normas del código civil, código de comercio y demás normas que resulten aplicables, dando cumplimiento a los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal; así como a unas reglas claras y objetivas de selección.

En línea con lo anterior, FINDETER - en su régimen jurídico – garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión pública[2] y enmarca en los términos de referencia condiciones más favorables para el negocio jurídico con una mayor libertad incorporando instrumentos que propugnen por una pluralidad de oferentes, ponderando en la evaluación aspectos sustanciales, transversales y de contexto que nos permiten seleccionar el proponente más idóneo, entre otros aspectos no menos importantes; generando procesos contractuales ágiles con rigurosidad en la observancia y aplicación de los principios

[2] Artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

de la función administrativa y de la gestión fiscal; así como también el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente.

La contratación derivada estará orientada por los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad, valoración de costos ambientales y en especial el de selección objetiva, definidos por la constitución y la Ley.

De esta forma, el Departamento de Sucre y FINDETER sumaran su capacidad operativa, técnica y administrativa obteniendo mayor robustez en los diferentes recursos humano, técnico y estructural que, sin dubitación alguna nos permite materializar eficiencias en términos de oportunidad y calidad, entre otras, de cara a cumplir con eficacia, eficiencia y consistencia cada una de las etapas del proceso contractual; así como los fines y parámetros acordados con INVIAS, que nos permiten evaluar sus resultados y garantiza la transparencia en el manejo del presupuesto.

Dejo en el presente escrito depositado entonces, serios argumentos que nos permiten concluir que se cumplen las condiciones fácticas, jurídicas, económicas y financieras para la viabilidad de la contratación aquí propuesta, la cual resulta ser un factor crítico de éxito de un proyecto no solo de gran impacto positivo social; sino también trascendentales y estratégicos.

En virtud los argumentos y bondades detalladas anteriormente, en síntesis, se solicita modificar las siguientes cláusulas del convenio interadministrativo No. 1235 de 2020:

- Primera OBJETO - Parágrafo 5°
- Octava Obligaciones del Departamento - numerales 4° y 6°.
- Las demás que se consideren por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Quedamos atentos al análisis y decisión de la presente solicitud por parte del Instituto y prestos para realizar las gestiones necesarias que implique la modificación del Convenio Interadministrativo.

Adicionalmente de no ser concedida la solicitud anteriormente informada, sea autorizada entonces la posibilidad de realizarlo vía fiducia que permita apoyar la gestión de la gobernación en este propósito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La anterior solicitud de modificación la presento en mi calidad de Gobernador del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.539.834, expedida en Sincelejo – Sucre, actuando en ejercicio de mis facultades.

Atentamente,

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador
Departamento de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyección Jurídica	Dalila Manga	Asesor Externo- Secretaria de Infraestructura	
Proyección Técnica	Jorge Romero Romero	Asesor Externo – Secretaria de Infraestructura	
Revisión Jurídica	Isaac Cohen Ríos	Asesor de Despacho	
Revisión Jurídica	Diana Baquero Tobías	Asesora de Despacho	
Aprobación Jurídica	Carlos Alcalá Mugno	Jefe de Oficina Jurídica	
Aprobación Técnica	Jorge Domínguez Cabeza	Profesional Universitario	
Aprobación	Saúl Martínez Pineda	Secretario de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			